

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**12503** *REAL DECRETO 859/2007, de 25 de junio, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de seis militares del contingente militar español de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.*

Como testimonio del dolor de la Nación española ante el fallecimiento de seis militares del contingente militar español ocurrido en el Líbano, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único. *Luto oficial.*

Se declara luto oficial desde las 00 horas hasta las 24 horas del día 26 de junio, durante las cuales la bandera nacional ondeará a media asta en todos los edificios públicos y buques de la Armada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en el Consulado General de España en Shanghai, el 25 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12504** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de enero de 2005, que regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet.*

El artículo 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que «para interponer recur-

sos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de esta Ley, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente. A estos efectos, serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe la Administración tributaria para determinados procedimientos». El apartado 3 añade: «3. Para los actos de mero trámite se presumirá concedida la representación».

Con la finalidad de paliar las dificultades de acreditar la representación con que actúa quien lo hace a través de Internet e impulsar la actuación ante la Administración Pública en representación de terceros por vía telemática, la Resolución de 16 de febrero de 2004, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria creó un registro de apoderamientos basado en una aplicación informática que permite inscribir los poderes otorgados por los ciudadanos y empresas para la realización de determinados trámites y actuaciones que, en materia tributaria, pueden realizarse por Internet a través de la página web de la Agencia Tributaria. El éxito de la herramienta creada por la Resolución de 16 de febrero de 2004 y su previsible amplia utilización hizo necesaria su modificación dando lugar a su sustitución por la de 18 de enero de 2005, que introdujo una serie de modificaciones de mejora y amplió el ámbito del registro de apoderamientos, aumentando los instrumentos que ofrece la Administración Tributaria a los administrados para su actuación a través de Internet.

Tanto la Resolución de 16 de febrero de 2004 como la posterior de 18 de enero de 2005, establecieron un sistema de apoderamiento especial con mención expresa de cada concreto trámite al que el poderdante desea que se extienda el apoderamiento, de entre los habilitados para ser realizados por Internet.

Este sistema implica que, cuando progresivamente se van habilitando nuevos trámites para su realización a través de Internet, quienes quieran extender el apoderamiento otorgado a tales trámites tienen que otorgar sucesivos nuevos apoderamientos. Ello ha motivado que se haya demandado la posibilidad de otorgar un apoderamiento que se pueda extender a la totalidad de los trámites cuya realización por Internet se vaya habilitando.

Con la finalidad de atender la demanda planteada y manteniendo en todo caso las garantías y fiabilidad del registro de apoderamientos que inspiró su creación, a través de esta Resolución se modifica la de 18 de enero de 2005, permitiendo que quienes quieran actuar a través de representante por Internet puedan optar por el modelo inicialmente establecido, delimitando la extensión del poder que otorgan, mediante la elección singular de cada uno de los trámites a los que quieren que se extienda, o por el que, a través de esta Resolución, se